



**RESOLUCION No. DESAJMER24-6790  
(16 de abril de 2024)**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI001-2024”

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 270 de 1996, establece en su artículo 103 como funciones de los Directores Seccionales de Administración Judicial “(...) 3. *Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial (...) (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)*” respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Mediante Aviso de Convocatoria con radicado DESAJMEC24-18 la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2006, la Ley 1474 de 2015 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados en participar del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa con radicado SASI001-2024.

La Entidad Determinó como objeto para el proceso el siguiente: “Adquisición de suministros de consumibles de impresión para atender las necesidades de los Despachos Judiciales y/o Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín”.

El valor estimado para el presente proceso de selección, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$451.973.200.00)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley, el cual se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	UE	Valor
524	23/01/2024	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	9	\$ 7.000.000,00
1524	23/01/2024	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	2	\$ 11.973.200,00
22224	23/01/2024	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	8	\$ 433.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 451.973.200,00</b>

El cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante documento DESAJMEO24-846 la Entidad Publicó el proyecto de Pliego de Condiciones, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II: i) el Estudio Previo, ii) los Formatos Anexos, iii) el Formato de Anexo Económico y iv) el Clausulado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Mediante resolución DESAJMEO24-1052 del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la entidad dispuso darle apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI001-2024, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II, i) el Pliego de Condiciones Definitivo DESAJMEO24-1051, ii) los Formatos Anexos, iii) el Formato de Anexo Económico y iv) el Clausulado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad determinó como Condiciones Técnicas para el proceso de adquisiciones de Tóner y Drum para las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW las siguientes:

**3.1.1. NOMBRE: Toner Original TN890P-GOV que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW**

TIPO	Especificaciones técnicas	Cantidades a Adquirir
Toner	Ultra alto rendimiento	341
Peso	1.58 Kg	
Rendimiento	20.000 páginas, basado en norma ISO	
Forma/estado	Sólido	
Densidad relativa	1.15 (H2O=1)	

<b>TIPO</b>	<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Cantidades a Adquirir</b>
Solubilidad	Insoluble en agua	
Compatibilidad de impresoras	BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- El Tóner deberá ser original.
- El tóner no deberá ser remanufacturado ni genérico.

**3.1.1.1. Para la propuesta de que trata el numeral 3.1.1. el proponente deberá allegar los siguientes documentos:**

- 3.1.1.1.1. Certificación de Distribuidor Autorizado del fabricante en Colombia.
- 3.1.1.1.2. Carta de originalidad del producto.
- 3.1.1.1.3. Carta del fabricante que los consumibles son importados legalmente al país a través de su red de distribuidores.

**3.1.2. NOMBRE: DRUM ORIGINAL DR-890P-GOV, que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW**

<b>Tipo</b>	<b>Especificación técnica</b>	<b>Cantidad a adquirir</b>
Tambor	Fotoconductor	50
Dimensiones	9" x 14.4" x 5.2"	
Peso	2.04 lbs	
Rendimiento	50.000 páginas, basado en norma ISO.	
Compatibilidad de Impresoras	BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	

**3.1.2.1. Para el Drum compatible con las impresoras Brother MFCL6900DW y Brother HL-L6400DW, referenciando en el numeral 3.1.2. de este documento el proponente deberá allegar con la propuesta**

- 3.1.2.1.1. Certificación de Distribuidor Autorizado del fabricante en Colombia.
- 3.1.2.1.2. Carta de originalidad del producto
- 3.1.2.1.3. Carta del fabricante que los consumibles son importados legalmente al país a través de su red de distribuidores.

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín – Antioquia exige que proveedores coticen sus ofertas por Unidad y dispongan de las cantidades de elementos correspondientes a insumos de impresión originales.
- Los insumos de impresión deberán ser nuevos, originales y conservar los sellos de autenticidad y marcas que garantizan que son originales y que no han sido usados ni abiertos. Los tóneres adquiridos NO pueden ser recargados ni remanufacturados.

- El oferente debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal de recoger los consumibles de impresión vacíos de las impresoras BROTHER que fueron suministrados, darles disposición final adecuada y enviar a la entidad el certificado de disposición final.
- **Procedimiento para la entrega de los consumibles de impresión:** Se realizará en una sola entrega de los elementos, y serán recibidos en el Almacén de la DESAJM, ubicada en el Distrito de Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Sótano del Palacio de Justicia “José Félix de Restrepo”, Carrera 52 No. 42 – 73. Con la coordinación de quien asignen en la supervisión.
- La DESAJM podrá, de acuerdo con la necesidad, aumentar, disminuir o cambiar la cantidad de consumibles de impresión objeto del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y dentro del término dispuesto en la invitación pública, esto es el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se procede con la verificación por parte del Comité Estructurador y Evaluador, advirtiendo que se presentaron cuatro (4) proponentes.

Nº	OFERENTE	NIT
1	ACONPIEXPRESS S.A.S.	830.113.886-5
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.	900.183.423-1
4	RENACER IT S.A.S.	901.695.684-8

El Comité Estructurador y Evaluador el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a través de la plataforma SECOP II, requirió las entidades con el objetivo de que aportaran los documentos necesarios para validar su calidad de Mipyme Nacional acorde a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El cronograma establecía el Plazo para que los proponentes alleguen documentación faltante o corrija información de los requisitos según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 hasta el lunes primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m.) recibiendo las siguientes respuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIÓN
1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	22/03/2024	09:16 a.m.	CUMPLE
2	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S	01/04/2024	10:26 a.m.	CUMPLE

No recibiendo otras respuestas dentro del término de los demás proponentes.

Con el fin de evaluar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas presentadas con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la contratación estatal, el Comité Evaluador efectuó el Informe de Evaluación de Ofertas obteniendo los siguientes resultados:

Nº	OFERENTE	NIT	ESTADO
1	ACONPIEXPRESS S.A.S.	830.113.886-5	RECHAZADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4	DEBE SUBSANAR
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.	900.183.423-1	DEBE SUBSANAR
4	RENACER IT S.A.S.	901.695.684-8	RECHAZADO

Este fue publicado en el portal SECOP II el cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), teniendo los proponentes hasta el nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) para subsanar los documentos requeridos por el comité estructurador y evaluador.

Los proponentes COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S y QUALITY GROUP SERVICES S.A.S presentaron subsanación a los documentos dentro del término dispuesto en el cronograma del Proceso.

Frente al proponte ACONPIEXPRESS S.A.S., identificado con NIT No. 830.113.886-5, este solicitó a la entidad la verificación de sus requisitos, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a la cual se le dio respuesta mediante oficio DESAJMEO24-1384.

La entidad procedió a expedir el Informe Final de Evaluación de Ofertas el pasado diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obteniendo el listado de proponentes habilitados para el simulacro de la Subasta con los proponentes habilitados, conforme lo establecido en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	NIT	ESTADO
1	ACONPIEXPRESS S.A.S.	830.113.886-5	NO HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4	HABILITADO
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.	900.183.423-1	HABILITADO
4	RENACER IT S.A.S.	901.695.684-8	NO HABILITADO

Efectuada la apertura del sobre económico el pasado doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el componente financiero revisó que estos cumplieran con las condiciones establecidas en el pliego definitivo obteniendo el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	NIT	ESTADO
1	ACONPIEXPRESS S.A.S.	830.113.886-5	NO HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4	HABILITADO
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.	900.183.423-1	HABILITADO
4	RENACER IT S.A.S.	901.695.684-8	NO HABILITADO

El Pliego Definitivo de Condiciones establece:

#### **4.4.4. Precio de puja o arranque**

*El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.*

Por lo anterior, se procedió a validar las dos (2) ofertas habilitadas y los valores presentados dentro del sobre N° 2; validando la propuesta de menor valor y de esta forma fijando el precio de arranque para la subasta llevada a cabo el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el cual corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$ 451.228.127).**

El día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo la Subasta Electrónica del proceso, el cual estuvo habilitada entre la dos de la tarde (2:00 p.m.) y las tres de la tarde (3:00 p.m.)

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 establece:

***Terminación de la subasta y adjudicación.*** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (SFT)*

Nº	OFERENTE	NIT	ULTIMO LANCE
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800.089.897-4	No hizo lances
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.	900.183.423-1	\$ 438.174.250

**Nota:** Dentro de los registros generados por la plataforma SECOP II para la subasta, se evidencia que el proponente COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, estuvo conectado en varias ocasiones en dicho certamen, sin realizar lance alguno.

Descargado el informe de SECOP II, se tiene que la entidad tuvo un ahorro de tres punto cero cinco por ciento (3.05 %) sobre el valor del presupuesto oficial.

El Pliego Definitivo de Condiciones, el Estudio Previo y el anexo económico establecían:

*Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley que asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$451.973.200.00) y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.*

*Nota 3: La diferencia entre el valor de la oferta del proponente que resultare ganador del evento de subasta y el presupuesto oficial, será destinada a atender mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato, en caso de ser necesario y según la necesidad, razón por la cual el proponente adjudicatario deberá garantizar el inventario requerido por la entidad.*

Por lo anterior, la entidad requirió al Proponente QUALITY GROUP SERVICES SAS, identificada con NIT No. 900.183.423-1 a través de SECOP II, con el objetivo de que ajustar el Anexo 3, en formato Excel, determinando como cantidades finales para alcanzar el mayor porcentaje de ejecución del presupuesto oficial las siguientes:

ÍTEM	REFERENCIA	CANTIDAD
01	Tóner Original TN890P-GOV que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	353
02	Drum Original DR-890P-GOV, que sea compatible con las impresoras BROTHER MFCL 6900DW y BROTHER HL-L6400DW	50

El proponente QUALITY GROUP SERVICES SAS, identificada con NIT No. 900.183.423-1 mediante mensaje a través del portal SECOP II, remitió el Anexo 3, en formato Excel, firmado por el representante legal de la Entidad; el cual, una vez ajustado al protocolo de corrección establecido los Pliegos Definitivos, queda de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Toner para impresora referencia TN 890P- HL L6900	und	353	\$ 961.555	\$ 182.695	\$ 1.144.250	\$ 403.920.250
2	Drum Brother DR-890P- GOV 50K/HLL6400/ MFCL6900	und	50	\$ 806.471	\$ 153.229	\$ 959.700	\$ 47.985.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 451.905.250</b>

Según el literal d) del numeral 2.8. del artículo 2° de la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, Manual Interno de Contratación de la Entidad, la presente resolución fue socializada a la Junta de Contratación, quien recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín continuar con el respectivo trámite del proceso.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.

## RESUELVE

**Artículo 1°. Adjudicación del Proceso.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI001-2024 cuyo objeto es “Adquisición de suministros de consumibles de impresión para atender las necesidades de los Despachos Judiciales y/o Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín”, al proponente **QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT 900.183.423-1 representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO MORENO GUERRERO, o quien haga sus veces, identificado con C.C. 79.627.458.

**Artículo 2°. Cuantía de la Adjudicación.** El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI001-2024 que se adjudica al proponente **QUALITY GROUP SERVICES SAS**, identificada con NIT No. 900.183.423-1 representada legalmente por el señor Oscar Mauricio Moreno Guerrero, o quien haga sus veces, identificado con C.C. No. 79.627.458 será en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$451.905.250)**

**Artículo 3°. Plazo de la Adjudicación.** El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI001-2024 que se adjudica al proponente **QUALITY GROUP SERVICES SAS**, identificada con NIT 900.183.423-1 representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO MORENO GUERRERO, o quien haga sus veces, identificado con C.C. 79.627.458 tendrá un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

**Artículo 4°. Liberación de Saldo.** Se dispone la liberación de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$67.950)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 5°. Celebración del Contrato Electrónico.** Suscríbese por las partes el contrato electrónico No. 2024-004 antes del miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**Artículo 6°. Entrega de Garantías.** El proponente **QUALITY GROUP SERVICES SAS**, identificada con NIT 900.183.423-1, deberá prestar garantías a favor de **La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín** con NIT **800.165.798-9** antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del viernes diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024), con los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Artículo 7°. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

**Artículo 8°. Publicación.** Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página Web de la entidad.

**Artículo 9° Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín (Ant.) a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)



**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**  
Directora Seccional

MERG / ACRD / MMPP / MAAO